



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso de pertenencia, en el que se ha surtido el emplazamiento de la demanda y de personas indeterminadas.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2022- 00219 00
PROCESO	VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE	MAXIMILIANO DIAZ PAYARES (C.C. No 92.227.071)
Apoderado	Alfred Devis Monterroza Márquez (C.C. No 92.600.655 y T.P. No 102.111 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	CATALINA CHIAPPE ARBELAEZ (C.C. No 1. 460.108.001) PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	DESIGNA CURADOR AD LITEM

Verifica el despacho que se ha surtido el emplazamiento de la demandada **CATALINA CHIAPPE ARBELAEZ**, de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, incluyéndose en EL Registro Nacional de Personas Emplazadas, a su vez, se elaboró el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la demanda:

Predio ubicado en el municipio de Coveñas, Sucre, que se segrega de uno de mayor extensión, con una reserva de 3.974 mts², se determina por los siguientes linderos y medidas:

Por el Norte, colinda con predios de Oscar Martínez y mide 28mts; Por el Este, colinda con predios de Gumercindo Pestana y mide 50 mts; Por el Oeste, colinda con la carretera que de la playa conduce a la troncal y mide 52 mts; por el Sur, colinda con predios de Augusta Hernandez y mide 28 mts. Total del área 1.406 mts². referencia catastral No 7022101020000046010800000000.

Culminado el emplazamiento del extremo pasivo, sin que existiese pronunciamiento alguno o vinculación al presente proceso, es menester designar curador ad litem para su representación, el cual será el mismo, toda vez que no existe incompatibilidad alguna en la defensa de los intereses¹

Así las cosas, se designará como curador a ad litem a un profesional del derecho que ejerza habitualmente la profesión en este despacho judicial, para lo cual se nombra como tal al Dr. **MIGUEL ANGEL TOSCANO LOBO**, identificado con la C.C. No 72.225.643 y portador de la T.P. No 115.125 del C.S. de la J., el cual puede ser ubicado en la dirección electrónica todaz_juridica@hotmail.com, para que represente a la señora **CATALINA CHIAPPE ARBELAEZ (C.C. No 1. 460.108.001)**, además de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de la demanda.

La designación que le fuere efectuada, se le notificará y se ordenará notificar personalmente el auto que admitió la presente demanda, la demanda y sus anexos. A su vez se le **ADVIERTE** al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

Se insta a la parte actora para que en el término de treinta (30) días cumpla la carga procesal de notificar de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, al curador ad litem designado y allegar las respectivas constancias al correo electrónico de este despacho judicial, para el computo de los términos judiciales.

¹ Código General del Proceso. Parte Especial. Hernán Fabio López Blanco. Ed. 2018. Pág. 108

Adicional a lo anterior, se tiene que el inmueble objeto de prescripción adquisitiva de dominio es de categoría rural, por lo que se hace necesario oficiar a la Procuraduría Ambiental de Sucre, para que emita concepto acerca del predio objeto de usucapión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem de la señora **CATALINA CHIAPPE ARBELAEZ** (C.C. No 1. 460.108.001), además de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de la demanda, al Dr. Dr. **MIGUEL ANGEL TOSCANO LOBO**, identificado con la C.C. No 72.225.643 y portador de la T.P. No 115.125 del C.S. de la J., el cual puede ser ubicado en la dirección electrónica [todaz juridica@hotmail.com](mailto:todaz_juridica@hotmail.com),

SEGUNDO: SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días cumpla la carga procesal de notificar de la demanda, anexos y auto la admitió, al curador ad litem designado, allegar las respectivas constancias al correo electrónico de este despacho judicial, para el computo de términos judiciales.

TERCERO: OFICIAR A LA PROCURADURIA AGRARIA Y AMBIENTAL DE SUCRE para que emita concepto sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 340-62800 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sincelejo, dentro de la órbita de su competencia.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9563a2b6debe9760f6ae3af204317e88aa03ac367b3f1e6ba37aecd7277f8b7f**

Documento generado en 30/08/2023 04:09:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>